



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, informándole que, la parte ejecutante dentro de estas diligencias, aportó liquidación de crédito actualizada (anexo 82), dando cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 11 de mayo de hogaño, por medio del cual se ordenó seguir adelante la ejecución (anexo 81) y a la cual se corrió traslado el día 15 del mismo mes y año (anexo 83)

Además, en vista de que en la providencia referenciada con antelación, entre otras, se condenó en costas a la parte demandada, disponiendo que las mismas se liquidaran por la secretaria conforme al art. 366 del C.G.P., se procede así:

- Gastos por notificación personal: \$32.000,00 (anexos 17, 57 y 59)

El valor total de las gastos del proceso a favor del Banco Agrario de Colombia y a cargo de la señora María Isabel Cruz Callejas ascienden a la suma de \$32.000.

En la fecha, 2 de junio de 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria



17-001-31-03-002-2020-00101-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, seis (6) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Auto S. # 522-2023

Dentro del presente proceso ejecutivo, adelantado por el Banco Agrario de Colombia en contra de la señora María Isabel Cruz Callejas, se tiene que, la parte ejecutante aportó la liquidación de crédito actualizada (anexo 82), la cual, una vez revisada y corrida en traslado, observa el Despacho que se ajusta a la legalidad y al mandamiento de pago; por lo tanto, se aprueba la misma.

Asimismo, la Secretaría del Despacho efectuó la liquidación de gastos procesales, de acuerdo a lo dispuesto en auto del 11 de mayo de 2023 por medio del cual, se ordenó seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo consagrado en el art. 366 del C.G.P. Al encontrarse ajustada a las circunstancias fácticas suscitadas al interior del asunto y también a derecho, se imparte aprobación, fijándose como Agencias en derecho la suma de \$4.268.911,00, para un total de 4.300.911,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

ARQ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34f590b4753bb21f8a5a5596aedbac8b0dba16c59633e4e1ebe45c98b3bb6939**

Documento generado en 06/06/2023 04:28:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>